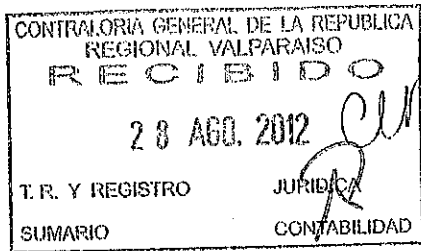


CURSADO CON ALCANCE

011903 31.AGO.2012

REF.: MODIFICA DECRETO N° 273, DE 2011 QUE CREA ASIGNACION DE ESTIMULO A PUBLICACIONES CATALOGO LATINDEX EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y FIJA TEXTO REFUNDIDO.



236 / 2012.

DECRETO N° _____ /

VALPARAISO, 23 de julio de 2012.

VISTOS:

- 1.- Que por Decreto N° 273/2011 se creó una asignación de estímulo, destinada a premiar la producción de artículos de calidad, para los académicos de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, cuyos artículos sean publicados en revistas que estén ingresadas en el **CATÁLOGO LATINDEX**.
- 2.- Que dicha asignación se otorga exclusivamente a los académicos que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada normativa.
- 3.- Que las publicaciones también pueden ser generadas por funcionarios no académicos de la Universidad, dentro de los cuales se encuentran los funcionarios del escalafón directivo y profesional.
- 4.- La importancia de estimular y reconocer la productividad científica para un mayor conjunto de funcionarios de la Universidad
- 5.- Carta de fecha 20 de julio de 2012 de la Directora General de Investigación al Rector.
- 6.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, artículos 34 letras c) y f) del D.F.L. N°2 de 1986, D.F.L. N° 3 de 1980 y Decreto Supremo N° 398/2010, todos del Ministerio de Educación y Decreto N° 273, de 2011 de esta Rectoría.

DECRETO:

- 1.- **MODIFICASE** el Decreto N° 273, de 2011 que crea la asignación de estímulo a las publicaciones en el Catálogo Latindex, en el siguiente sentido:
 - a) **Incorpórese** en el número 1 de la parte resolutive, a continuación de la palabra "académicos(as)" la frase "y funcionarios no académicos pertenecientes a los escalafones directivo y profesional", manteniendo en lo demás su redacción original.
 - b) **Reemplácese** en el número 2 de la parte resolutive, la palabra "académicos" por "funcionarios".

c) **Reemplácese** la letra a) del número 4 de la parte resolutive, por la siguiente:

"a) Ser funcionario académico, o funcionario no académico de los escalafones directivo o profesional de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación."

d) **Reemplácese** en la letra b) del número 4 y en los números 6 y 7 de la parte resolutive, la palabra "académico" por "funcionario" y la palabra "académicos" por "funcionarios" según corresponda.

2.- **FIJESE**, el siguiente texto refundido del Decreto N° 273, de 2011 de Rectoría:

"1.- **CREASE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, una **ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO**, destinada a premiar la producción de artículos de calidad, para los académicos(as) y funcionarios no académicos pertenecientes a los escalafones directivo y profesional de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, cuyos artículos sean publicados en revistas que estén ingresadas en el **CATÁLOGO LATINDEX**.

2.- La Asignación de Estímulo que se crea por el presente Decreto se otorgará, por una sola vez por publicación, a los funcionarios de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación que cumplan los requisitos indicados en el número 4.

3.- El monto de la Asignación de Estímulo será de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), tratándose de un artículo publicado en una revista ingresada en el **CATÁLOGO LATINDEX**.

4.- Para tener derecho a la Asignación de Estímulo señalada precedentemente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario académico, o funcionario no académico de los escalafones directivo o profesional de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

b) Ser autor de un artículo publicado en una revista ingresada en el **CATÁLOGO LATINDEX**. Si el artículo tiene autor **ÚNICO** de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se otorgará a dicho funcionario el 100% de la Asignación señalada en el número 3 precedente. Si el artículo tiene co-autores de la UNIVERSIDAD DE PLAYA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se otorgará a dichos funcionarios el total de la Asignación indicada en el número 3 precedente, rebajada proporcionalmente de acuerdo al número de autores.

Así, por ejemplo, si el artículo tiene dos autores de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se le otorgará el 50% de la Asignación a cada uno de ellos, y si el artículo tiene cuatro autores de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se le otorgará el 25% de la Asignación de Estímulo a cada uno de ellos. Si el artículo tiene co-autores de diversas entidades y uno o más de ellos es de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, corresponderá el total de la asignación mencionada en el número 3 anterior al Autor o en forma proporcional si se trata de autores de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION. Así por ejemplo si son dos autores y uno de ellos

es de esta Universidad, le corresponderá el 100% de la asignación descrita en el número 3 anterior y, si el artículo tiene cuatro autores y sólo dos de ellos son de esta Universidad, le corresponderá a cada uno de ellos el 50% de la asignación.

c) Que el artículo publicado mencione a la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, de forma explícita, como institución a la que pertenece su autor.

d) Que el autor o cada coautor de la Universidad, según corresponda, solicite personalmente con carta individual el beneficio, a la Dirección General de Investigación de la Universidad, acompañando el artículo original, o copia del mismo, u otro documento auténtico que certifique que se ha efectuado la publicación. Para proceder al pago de la asignación el artículo deberá estar publicado en una revista ingresada al Catálogo LATINDEX ya sea por medios electrónicos (online) o impreso.

5.- Anualmente se otorgarán Asignaciones de Estímulo por artículos publicados en revistas ingresadas en CATÁLOGO LATINDEX en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

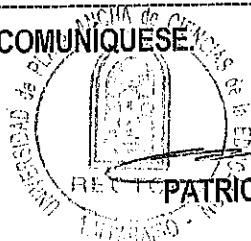
6.- La Asignación que se establece en el presente Decreto se pagará conjuntamente con la remuneración mensual del funcionario beneficiado, una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Exento de Rectoría que le reconozca dicho beneficio.

7.- Para todos los efectos a que haya lugar, la Asignación que se otorgue conforme a lo dispuesto en el presente Decreto se considerará parte de la remuneración del funcionario beneficiado y será imponible y tributable.

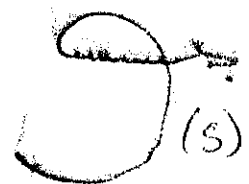
8.- La presente asignación, se otorgará una vez totalmente tramitado el presente decreto, a todos los artículos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente decreto, sean publicados a contar del 1 de enero de 2011 inclusive en revistas ingresadas en CATÁLOGO LATINDEX."

3.- Las modificaciones introducidas mediante el presente acto administrativo, entrarán en vigencia una vez totalmente tramitado el presente decreto, y se aplicarán a todos los artículos de funcionarios no académicos, del escalafón directivo o profesional que cumpliendo los requisitos establecidos exigidos en la normativa interna, sean publicados a contar del 1 de enero de 2012 inclusive revistas ingresadas en CATÁLOGO LATINDEX.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR


(S)


PSV/UCZ/mmm.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCE
DECRETO N° 236, DE 2012, DE
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA
ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN.

VALPARAÍSO, 01.19.08 31.AGO.2012

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el decreto N° 273, de 2011, de esa casa de estudios superiores, que crea la asignación de estímulo destinada a premiar la producción de artículos de calidad de los académicos de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que de conformidad con lo consignado en el oficio N° 5.443, de 2011, de esta Contraloría Regional, el decreto por el cual esa universidad reconozca dicho beneficio se encontrará exento o afecto a toma de razón de acuerdo con lo que determine el Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades que al respecto le otorga el artículo 5° de la ley N° 10.336, y no como se señala en el número 6 de la parte resolutive del instrumento en examen.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE